

de los demas Pueblos del territo-
rio; que los ayudas Porteros en
dichas Casas y funciones de Iglesia
para la mejor y mas prompta
Administracion de ellas a los Ca-
pitulares en su devido tiempo
de practica o practica de otros
alguna diligencia de su cargo
o oficio, se ponga o euen a do-
vandar en la inmediacion a los
postes del Cruzero, a Espalda
de la Silla Judicial, por una parte
y Escano de Regidores que la
continua, y por otra a Espalda
del primer Regidor de aquel
lado: que siendo practica tambien

